

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial Conseçio Superior de la Judicatura JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

## **AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1564** RADICADO Nº 2022-00306

- 1. Se incorpora al expediente digital solicitud presentada por la abogada MERLYN ANDREA HINCAPIÉ LONDOÑO para acceder al enlace del expediente electrónico y poder consultar la fecha de presentación de la demanda, la del mandamiento de pago y los demás documentos del dossier a efectos de poder estudiarlo y hacerle una oferta de compra o cesión a la parte accionada.
- 2. Una vez revisado el sistema siglo XXI se encuentra que, en el proceso de la referencia, aunque de naturaleza ejecutiva, no se ha notificado al accionado. Por lo anterior, no puede accederse a lo peticionado; por cuanto el artículo 123 del Código General del Proceso numeral 2 prevé que "Los expedientes solo podrán ser examinados: Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.".
- 3. El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados SIRNA creó la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura URNA. Así las cosas, en URNA deben aparecer inscritos los abogados con sus datos de contacto, entre ellos el correo electrónico. Por lo anterior, se le solicita a la togada memorialista que comunique sus solicitudes a través del correo que tiene registrado en URNA, en lo sucesivo.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, **ANTIOQUIA** 

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO Nº 24 fijado en la página web de la Rama Judicial el 05 DE JULIO DE 2023 a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA** 

Sergio Escobar Holguin

Firmado Por:

## Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 001 Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 262546475f7790ccd5da3525f0359bbaf01e47000bf9219d54509885bb968dbe

Documento generado en 04/07/2023 01:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica